

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **031**

Fecha: 04/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420160059600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL MARIA ZULUAGA URREA	UGPP	Auto obedezcase y cumplase Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Quinta de Decisión, en providencia de 3 de marzo de 2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 16 de abril de 2018. Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase con la liquidación de costas.	03/08/2020	
05001333302420160065700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	CARMENZA GOMEZ GIRALDO	Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión. SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co. TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.	03/08/2020	
05001333302420170043000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA GOMEZ ANGARITA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, en providencia de cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018). Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420180036500	ACCION CONTRACTUAL	SOLUCIONES AMBIENTAL INTEGRADAS S.A.S	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-FOVIS	<p>Auto que decide sobre el Recurso</p> <p>PRIMERO: CONCEDER el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el llamado en garantía-ALIANZA FIDUCIARIA S.A. contra la providencia del 29 de enero de 2020, por medio del cual se admitió un llamamiento en garantía, conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría remítanse las piezas procesales al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: SE RECONOCE PERSONERIA para actuar como apoderada de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a la Abogada MARIA ELENA RESTREPO CORREA identificada con C.C. No. 42.796.040 y T.P. No. 80.087 del C.S. de la J. conforme a la certificación obrante a folio185 del cuaderno de llamamiento.</p>	03/08/2020	
05001333302420180036500	ACCION CONTRACTUAL	SOLUCIONES AMBIENTAL INTEGRADAS S.A.S	CONCIVILES Y MAQUINARIA LTDA	<p>Auto que decide sobre el Recurso</p> <p>PRIMERO: CONCEDER el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el llamado en garantía-ALIANZA FIDUCIARIA S.A. contra la providencia del 29 de enero de 2020, por medio del cual se admitió un llamamiento en garantía, conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría remítanse las piezas procesales al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: SE RECONOCE PERSONERIA para actuar como apoderada de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a la Abogada MARIA ELENA RESTREPO CORREA identificada con C.C. No. 42.796.040 y T.P. No. 80.087 del C.S. de la J. conforme a la certificación obrante a folio185 del cuaderno de llamamiento.</p>	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420180037700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	IRMA ROCIO LEZCANO MEDINA	<p>Auto Traslado partes 10 días RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: previo a reconocerle personería a la empresa SOMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. para que represente los intereses de la UGPP, ser requiere la entidad demandante con el fin de que allegue debidamente escaneado y que los mismos sean visibles, copia del poder (escritura pública 560 del 11 de febrero de 2020) cámara de comercio del apoderado</p>	03/08/2020	
05001333302420190021100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOAN STEVEN GUTIERREZ VELASQUEZ	AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE MEDELLIN SAPIENCIA	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>PRIMERO: REQUERIR a la entidad llamada en garantía AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN - SAPIENCIA, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, REMITA VIA ELECTRONICA al correo institucional de la entidad llamada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA, los traslados del llamamiento en garantía, conformados por copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio, de sus contestaciones, del llamamiento en garantía, de sus anexos y del auto que admitió el llamamiento, acreditando al Despacho dicha actuación.</p> <p>SEGUNDO: En caso que la entidad llamante no cumpla con la carga procesal que le corresponde, en los términos dispuestos en el numeral anterior, se declarará el desistimiento tácito del llamamiento formulado, y se ordenará continuar con el trámite del proceso.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm2</p>	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420190028200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA ROSA SANABRIA CANCHILA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.</p>	03/08/2020	
05001333302420190028400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA MANCO MANCO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS portador de la T.P. 250.292 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandada, en el proceso de referencia en los términos de la escritura obrante a folio 43, se le reconoce personería al abogado BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA</p>	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420190028500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERTA LIBIA SALAZAR MARIN	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.</p>	03/08/2020	
05001333302420190032200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA YANETH CARVAJAL USUGA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>CUARTO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO AL CORREO adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura para estos efectos. Se le recuerda a las partes que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el escrito que se remita a por este medio, deberá igualmente allegarse a los demás sujetos procesales, al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados y al Ministerio Público (Procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p>	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420190035100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CORDOBA SANCHEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS portador de la T.P. 250.292 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandada, en el proceso de referencia en los términos de la escritura obrante a folio 44, se le reconoce personería a la abogada LAURA PALACIO GAVIRIA</p>	03/08/2020	
05001333302420190036900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL MARCIA VEGA SALGADO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p>	03/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302420190037500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN DAVID MARIN ORTIZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto Traslado partes 10 dias</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p>	03/08/2020	

EN LA FECHA

04/08/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
SECRETARIO (A)